



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 283 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de julio de 2023.

VISTO:

Que, mediante Proveído de la Dirección- DRAC, de fecha 12 de julio del 2023 e Informe N° 03-2023- GR-CAJ-DRAC-DAAJ, de fecha 06 de julio del 2023, emitido por el Ing. Wilson Guerrero Requejo- Director de la Agencia Agraria Jaén; y anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**.

Que, a través de Informe N° 03-2023-GR-CAJ-DRAC-DAAJ de fecha 06 de julio del 2023, emitido por el Ing. Wilson Guerrero Requejo- Director de la Agencia Agraria Jaén, dirigido al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicitando emitir acto resolutivo de la nulidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 253-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 de junio de 2023, por los siguientes fundamentos: **“(...) que con informe de conformidad por parte de la Agencia Agraria Jaén contraviene las normas reglamentarias R.M. N° 650-2006-AG que aprueba el reglamento de ferias y eventos agropecuarios específicamente en su art. 2 que dice “cualquier agrupación de productores agrarios organizados podrá organizar ferias y eventos agropecuarios previa coordinación y autorización de las DRA en el ámbito de su jurisdicción” así también en su art. 5 que indica “las Agencias Agrarias son los responsables de hacer cumplir en el ámbito de su jurisdicción las normas establecidas en el reglamento”, y por defecto o a la omisión de alguno de sus requisitos de validez para el reconocimiento y de su consejo directivo al haber adjuntado credenciales firmadas por el Director de la Agencia Agraria Jaén, no oficiales en copia simple, el cual no reconozco como verdadero y haber obviado la exigencia de presentar el balance FINAGRO 2022 con el levantamiento de observaciones al Consejo Directivo liderado por el señor Edilberto Lozano Ruiz, el cual el señor Elesias Bustamente Coronel forma parte integrante como vicepresidente.**

Que, asimismo, del Informe citado se evidencia que existe un conflicto interno, por cuanto, menciona que **“en atención a un memorial de oposición presentado por productores agropecuarios por el cual manifiestan “que algunos miembros del consejo directivo 2023, no serían agricultores acreditados, que la nueva junta elegida estaría integradas por personas sucediéndose entre padres con sus hijos que las firmas que obran en los documentos para la elección para una nueva junta directiva para el Comité de Feria no habrían sido realizadas en acto público y que la junta saliente, no habría presentado un balance bien documentado de la realización FINAGRO-2022”**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 283 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de julio de 2023.

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 253-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 de junio del 2023, se resuelve en su *Artículo Primero: “AUTORIZAR la realización de la “XXIV FERIA INTERNACIONAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y COMERCIAL JAÉN-2023 a realizarse los días 09 al 18 de Setiembre del presente año en curso, en el campo Ferial “El Limón” ubicada en la Calle Tupac Amaru N.º 1000 (salida al C.P.M. Las Naranjas) del Distrito de Jaén, departamento de Cajamarca” y en su Artículo Segundo “RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de la XXIV FINAGRO-JAÉN, de la presente feria (...)"*

Que, a través Oficio N.º 331-2023-GR-CAJ-DRA-CAJ/DAAJ, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Ing. Wilson Ricardo Guerrero Requejo- Director de la Agencia Agraria Jaén, dirigido al señor Elesias Bustamante Coronel- Presidente Electo de la XXIV-FINAGRO-2023, “*se devuelve el expediente (OF. N.º 001-2023-XXIV-FINAGRO-JAÉN), siendo que no ha sido posible dar trámite a su solicitud de reconocimiento de Junta Directiva FINAGRO JAÉN -2023 por cuanto el Sr. Edilberto Lozano Ruiz- Presidente de FINAGRO-2022, el cual usted forma parte como vicepresidente no cumplido con la presentación del levantamiento del balance de gastos de feria, aclaración de elección de la nueva junta directiva, a pesar que ha sido requerido en dos oportunidades sin haber tenido hasta la fecha una respuesta aclaratoria de los solicitado”.*

Que, mediante Oficio N.º 333-2023-GR-CAJ-DRA-CAJ/DAAJ, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Ing. Wilson Ricardo Guerrero Requejo- Director de la Agencia Agraria Jaén, dirigido al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, traslada *Solicitud de Convocatoria a elección de asamblea general extraordinaria del Comité de Feria, presentada por los agricultores agropecuarios individuales, quienes no están de acuerdo con el reconocimiento a la Junta Directiva de la “XXIV Feria Internacional, Agropecuaria, Industrial, Artesanal y Comercial Jaén-2022 (...)"*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su artículo N.º 213.2, sobre la Nulidad de Oficio lo siguiente: “*(...) puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales*” (el énfasis es nuestro).

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS establece que “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública.

Por estos fundamentos y de acuerdo a la atribución conferida, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 283 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR la nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 253-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 de junio del 2023 en todos sus extremos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a la Agencia Agraria de Jaén, Dirección de Competitividad Agraria; asimismo, DISPÓNGASE su publicación en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR